



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1875 de 2024

Carpeta Nº 4232 de 2024

Comisión Investigadora sobre
presuntas irregularidades en AFE desde
el 2014 hasta febrero de 2020

RECEPCIÓN DE INFORMES

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de agosto de 2024

(Sin corregir)

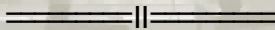
Preside: Señora Representante Laura Burgoa.

Miembros: Señores Representantes Ubaldo Aita, Felipe Carballo Da Costa, Ope Pasquet y Martín Sodano.

Asiste: Señora Directora del Área Legislativa, Doris Muñiz.

Secretario: Señor Pablo Poli.

Prosecretaria: Señora Sandra Pelayo.



XLIX Legislatura

SEÑORA PRESIDENTA (Laura Burgoa).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como indica la citación, esta es una última reunión previa a otorgar vista a los eventuales involucrados o a las personas investigadas en el período señalado por esta Comisión.

El informe elaborado en mayoría se va a acompañar de un proyecto de resolución -no sé si ustedes están en condiciones de hacer lo propio- que pasaré a leer para después dejarlo en Secretaría con el fin de que se hagan las notificaciones correspondientes.

No sé si los señores diputados quieren hacer alguna observación.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- El compañero Aita me señala el artículo 66 de la Constitución que tiene que ver con el procedimiento.

Yo no tengo todavía conocimiento de si en el informe en mayoría se está inculcando a alguna persona, pero me gustaría conocer lo que dice la ley que rige las comisiones investigadoras, que es la Ley N° 16.698. Me gustaría que se le diera lectura al artículo 22 y al artículo 6° de esa ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 22 de la Ley N° 16.698 dice:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Senado también puede designar Comisiones de investigación de la actividad administrativa de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para ser asesorado a los efectos de:

A) Otorgar la venia requerida para reelegir o designar en otro Directorio o Dirección General al miembro de un Directorio o Director General (artículos 187 y 192 de la Constitución).

B) Resolver sobre las rectificaciones, correctivos o remociones dispuestos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 197 de la Constitución.

C) Otorgar la venia requerida por el Poder Ejecutivo para destituir a los miembros de los Directorios o a los Directores Generales por las causales previstas en el artículo 198 de la Constitución.

La investigación no procede respecto de los entes autónomos docentes en el caso del literal B) ni el caso del literal A) respecto de la Universidad de la República (artículos 205 y 203 de la Constitución)”.

El artículo 6° establece:

“Las Comisiones de investigación asesoran al órgano a que pertenecen tanto en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación como de control administrativo. Pero su designación solo procede cuando en las situaciones o asuntos a investigar se haya denunciado con fundamento la existencia de irregularidades o ilicitudes”.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Vamos a tomar conocimiento de cuál es el informe que traen en mayoría, para conocer si hay imputados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si le parece, leo el proyecto de resolución y el informe queda en Secretaría. Dice: Por lo expuesto, la Comisión Investigadora: “En virtud de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución de la República y por el artículo 36 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995. Resuelve:

Otorgar vista de las actuaciones derivadas de esta Comisión a los integrantes del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado del período objeto de la investigación.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Me pareció que en el primer numeral decía que la Cámara resuelve declarar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Después se corrigió. Queda como proyecto de resolución y resuelve, nada más.

En realidad es casi un trámite de dar vista con la salvedad de lo dispuesto en el numeral 1) de la resolución en el sentido de que esta Comisión entendió, producto del diligenciamiento de la prueba, que las autoridades competentes no actuaron con la debida diligencia en la gestión.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Y por eso se da vista.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto.

No sé si los señores diputados Carballo y Aita quieren hacer uso de la palabra.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Nosotros tenemos algunas dudas en cuanto a la redacción o al contenido de esta Ley N° 16.698 específicamente, porque al escuchar el informe que se hace por parte de la mayoría, entendemos que habla del Directorio pasado. Entendemos que, en definitiva, ninguna de esas personas hoy ocupa cargos públicos. Entonces, ¿no debería mencionarse quiénes son esas personas? Junto con eso queremos saber si la ley posibilita dar vista a personas que actualmente son particulares.

Estas son algunas de las dudas que tenemos con relación al tema y es por eso que queremos consultar.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Quiero que se dé lectura al artículo 11 de la ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 11 dice:

“Estas Comisiones sólo pueden ser integradas por legisladores, sin perjuicio del asesoramiento que pueda requerirse a personas que no tengan tal calidad.

Su designación se realizará por el Presidente del Cuerpo de que se trate, previa consulta a los partidos políticos que lo integran cuidando, en lo posible, que todos estén representados en la Comisión.

El o los denunciantes no integrarán las Comisiones Investigadoras pero podrán asistir a todas sus actuaciones, excepto a las relativas a la consideración del o los informes. También podrán pedir la adopción de las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados”.

¿Algún comentario?

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Sí, señora presidenta.

Mi comentario es en cuanto a la participación del diputado Lereté, que es diputado denunciante, y a la forma en la que él llevó adelante lo que tiene que ver con las consultas.

Lo que dice la ley, según nuestra interpretación, obviamente es que puede participar y, en todo caso, le debe preguntar a la Mesa cuáles son las dudas que tiene, pero no

participar en un rol interrogando a los testigos directamente, como surge de lo que fue toda la actuación en esta Comisión desde el comienzo.

Por eso yo decía hoy al comienzo que teníamos algunas dudas en cuanto a la interpretación también con relación al artículo 11.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Yo no comparto la interpretación que hace el diputado Carballo del artículo 11, pero en todo caso es claro que precluyó la oportunidad para plantear eso. Hace meses que estamos en la Comisión y está viniendo el diputado Lereté y actuando de la forma en que actuó. Si no se entendía pertinente esa forma de actuación, debió plantearse en su momento, pero no lo hizo en su momento el diputado Carballo, no lo objetó aunque el diputado Carballo tuvo asesoramiento durante gran parte de los trabajos de esta Comisión. Entonces, me parece que la oportunidad ya pasó. Ahora lo que nos queda es culminar la labor, dándoles vista a los interesados, en este caso a todos los que hayan sido integrantes del Directorio de AFE en el período considerado, todos, según surge de la documentación que AFE remitió a esta Comisión, y después de que eso concluya, elevar el informe a la Cámara. Y no tenemos más nada que hacer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Comparto plenamente lo que está expresando el diputado Pasquet. Es más: la consulta que se realizó oportunamente cuando se requirió que los legisladores podían o no comparecer en la Comisión asistidos de su abogado, fue también en parte por la iniciativa a propósito del diputado Carballo quien, en caso de haber observado ese comportamiento y no estar de acuerdo, no tuvo solamente desde su lugar la posibilidad de denunciarlo sino que a esos fines estaba acompañado por su asesor letrado en la mayoría de las reuniones.

Por otra parte, no sé si se pretende declarar la nulidad de lo actuado en la Comisión cuando en esta instancia lo que corresponde es dar cumplimiento a la Ley N° 16.698, notificar de la vista a las personas que se entienden involucradas en el período investigado y esperar el vencimiento del plazo para saber si se presentan descargos o no que puedan hacer variar lo informado por cada integrante de la Comisión, nada más.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Hice el planteo para que quede constancia en la versión taquigráfica en las reiteradas oportunidades que pedí y solicité a la Presidencia de esta Comisión que se nos dijera y se nos leyera por Secretaría quiénes eran los integrantes de la Comisión. Entonces, la palabra "nulidad" la manejó usted.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Qué palabra?, perdón.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Que es un trabajo nulo lo manejó usted.

SEÑORA PRESIDENTA.- No; no.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Yo no lo planteé en ningún momento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo simplemente trato de buscar un propósito a su planteo totalmente extemporáneo en esta reunión.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Por eso; usted interpreta, presidenta, y está bien que interprete. Yo simplemente me remito a lo que dice el artículo 11 de la ley.

Independientemente de eso, nosotros también hemos elaborado un informe, en minoría, en el que estamos solicitando el archivo de todas las actuaciones de la

Comisión, porque entendemos que no ha existido ningún tipo de irregularidades. Si quiere, le damos lectura.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le agradecería que diera lectura, así terminamos la reunión.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Presidenta, nosotros estamos de acuerdo en cuanto a la instrumentación de lo establecido en el artículo 37 de la ley relativa a las comisiones investigadoras en el sentido que planteaba el diputado Pasquet, de concebirlo o conceptualizarlo como una garantía a quien, de alguna manera, es titular de una gestión que ha sido objeto de investigación.

En ese sentido, nosotros tenemos claro, como definición política, que vamos a acompañar el instrumento de dar vista. Pero con total sinceridad decimos -y queremos dejar constancia de ello- que nos sigue dejando alguna duda tanto la redacción del artículo 66 de la Constitución como la del artículo 37 de la ley de comisiones investigadoras.

El artículo 66 de la Constitución dice:

“Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras el funcionario inculcado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa”.

Objetivamente, aquí se habla en singular.

Y si vamos a la redacción del artículo 37 de la Ley N° 16.698, dice lo siguiente: “A los fines establecidos en el artículo 66 de la Constitución” -es como la instrumentación del artículo 66- “a quienes se atribuya la comisión de presuntas irregularidades serán notificados en forma personal y tendrán un plazo común de veinte días corridos para [...]”.

Es decir, según nuestra interpretación, habría que dar vista de manera personal.

Entonces, podemos llegar a un acuerdo en el sentido de que la jerarquía es el Directorio de AFE, pero queremos asegurarnos -por esto de conceptualizarlo como garantía- de que a las personas a las que podría haber alguna forma de establecerle omisión o algo así le llegara esa comunicación.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- No tenemos ninguna discrepancia; tiene que ser así. Se les notifica personalmente, por ejemplo, a Juan Pérez, domiciliado en tal lugar, con dirección de correo electrónico tal, y así al otro, al otro, al otro; y el plazo es común, es decir, que empiezan a correr, desde el último, veinte días para todos. Esa es toda la idea del asunto; no es más que eso.

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Entonces, había una mala interpretación de mi parte o ayudé a clarificarlo para todos.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Me parece que no queda ningún punto en duda. Ese artículo constitucional refiere al funcionario en singular como tantas otras normas que refieren siempre a una persona. El código Penal, por ejemplo, dice: “El que con intención de matar diere muerte [...]”. Bueno, puede haber un homicidio del cual sean responsables varias personas, y se les aplica el mismo artículo que está escrito en singular. Esa es la forma en la que está redactada la ley. En este caso, es lo mismo. Si investigamos un colectivo de lo que sea, aunque sean doscientas personas, y a ese colectivo se le atribuye la comisión de irregularidades, en función de ese artículo 66, a esa gente hay que darle vista, y se le da vista uno por uno, individualmente a cada uno.

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Claramente, la ley establece la notificación personal. Creo que va en el sentido de las garantías, como hablamos hoy...

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Perfecto; es así.

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Esa es la preocupación que planteamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- No sé si quieren hacer alguna otra intervención. Estamos apremiados por la hora.

Si quieren, les paso a leer -esto lo tenemos todos- los nombres de las personas que integraron el Directorio de AFE en el período investigado.

(Apoyados)

—Ellos son la señora María del Carmen Melo, el ingeniero Álvaro Fierro -que falleció-, el señor Mauricio Cusano, el señor Wilfredo Rodríguez, el doctor Luis Rivero, el licenciado Alfonso Lereté y el arquitecto Miguel Vaczy.

(Diálogos)

—Perdón, me acota la Secretaría que el arquitecto Vaczy no, porque asumió en este período.

Así que esas son las personas a las que se les va a otorgar vista, de acuerdo con lo indicado normativamente. Lo digo para evacuar la duda del diputado.

Solo resta aprobar la vista en las condiciones establecidas legalmente.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Permítame, para clarificar una cosa.

Nosotros tenemos un proyecto en minoría y nuestra resolución es la que mencionábamos. Estamos recomendando el archivo de las actuaciones de esta Comisión Investigadora.

¿Qué es lo que vamos a poner a consideración ahora?

SEÑORA PRESIDENTA.- Dar vista de los informes y de la documentación recabada...

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- De ambos informes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto; de ambos informes...

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Ah, bueno, de ambos informes...

SEÑORA PRESIDENTA.- Por supuesto...

(Interrupciones)

—Perdón; me acota Secretaría que no se da vista de los informes, sino de las actuaciones.

SEÑORA MUÑIZ (Doris).- ¿Me permite un minuto, señora presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, cómo no.

SEÑORA MUÑIZ (Doris).- La situación es que -ustedes me van a corregir porque saben más que yo; solo hablo de lo administrativo- para dar cumplimiento al artículo 36 y para poder enviar un informe, tiene que haberse dado vista previamente. Por lo tanto, no

se puede poner a consideración un informe hasta tanto esas personas no hayan dado vista. O sea que lo que correspondería en este momento no es votar un informe; aclaro que recién me estoy incorporando a esta situación. En este momento, la mayoría está presentando que entiende que existe una situación que ameritaría una investigación y, como segundo punto, en virtud de esa situación, propone dar vista. Lo que correspondería es poner a consideración eso, es decir, que en virtud de que se ve una situación que podría determinar una investigación, se da vista. De lo contrario, no tendría mérito para que se diera vista...

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Perdón; no es que tendría mérito para una investigación. Una investigación es lo que acabamos de hacer...

SEÑORA MUÑIZ (Doris).- Claro; me refiero al pasaje a la Justicia...

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- No; eso es secundario; el pasaje es una eventualidad.

La mayoría llegó a la conclusión de que acá hubo un comportamiento no diligente...

(Diálogos)

—Entonces, me parece que para salvar todas las cuestiones... Esto que se está proponiendo hacer acá lo hace la Administración todos los días en centenares de casos, ¿no? Estamos innovando en un proyecto administrativo de rutina. Démosle vista a los proyectos de resolución. Hay un proyecto de resolución de la mayoría y un proyecto de resolución de la minoría; entonces, tenemos que dar vista de los dos proyectos y decirles que están de manifiesto las actuaciones y que si quieren venir a consultar acá toda la documentación, lo pueden hacer; corren veinte días y terminó. Vencido el plazo, nos volvemos a reunir y elevamos a la Cámara los informes correspondientes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto. Me parece que dentro de la garantía también está el conocimiento, por parte de quienes van a ser notificados, de ambas posturas en la Comisión, es decir, de la que propone el archivo y de la que encuentra que la conducta no fue diligente, simplemente.

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Nosotros no estamos de acuerdo con el fundamento de esa resolución, en el sentido de haberse constatado hechos, en el marco de la investigación, que -como dice la resolución- están en el plano de la omisión o la irregularidad. Más o menos dice así.

Nosotros estamos dando vista de nuestra resolución de la investigación; en función de lo prescripto en el artículo 66 de la Constitución y en el artículo 37 de la ley de comisiones investigadoras es que hacemos nuestro planteo, en términos casi como de una resolución provisoria de la investigación.

SEÑORA PRESIDENTA.- De la misma forma presentamos nuestra postura. Ustedes concluyen que probablemente el proyecto de resolución que acompañe el informe, cuando haya que presentarlo, ordene el archivo de las actuaciones, ¿verdad? Y nosotros estamos expresando que la conducta del Directorio durante el período investigado no fue lo diligente que se espera de la función pública. De ambas situaciones, en la evacuación de vista -en eso coincido con el diputado Pasquet-, quienes van a resultar notificados tienen que conocer ambas posturas. Y las actuaciones, así como la documentación que fue remitida oportunamente, quedan en poder de la Secretaría para las eventuales consultas que en ese plazo de veinte días quieran hacer quienes fueron notificados. Una vez vencido ese plazo, con o sin descargos, la Comisión volverá a reunirse, se emitirán los informes en mayoría y en minoría, teniendo en cuenta todos esos

elementos, y se elevará a la Cámara para su tratamiento en la oportunidad que se considere conveniente.

Creo que ese es el acto de mero trámite que la Administración hace todos los días, que no es definir sobre el fondo, sino simplemente cumplir con una formalidad que está establecida a texto expreso. La única voluntad de esta Mesa -vuelvo a repetirlo- y de los integrantes de la coalición en esta Comisión es otorgar el máximo de garantías, cumpliendo con lo ordenado normativamente, dado que nos parece correcto, entendemos que las normas están para ser cumplidas y es una forma más de que los responsables o eventuales responsables sientan que pudieron ser escuchados y que pudieron dar sus respuestas al respecto. Nada más. Me parece que esa es la moción con la que tiene que terminar esta Comisión en el día de hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Voy a solicitar que se consulte a Jurídica de la Cámara cuáles son los pasos a seguir, porque realmente me genera dudas dar vista de los informes sin previamente informar a la Cámara...

SEÑORA PRESIDENTA.- Perdón, diputado; lo tengo que interrumpir. No vamos a dar vista de los informes. Nadie habló de que vamos a dar vista de los informes. El informe no puede estar definido todavía -y creo que me he preocupado de aclararlo- sin esperar los descargos que eventualmente se presenten y que, incluso, pueden hacer cambiar una opinión en el sentido de que es la oportunidad de defensa del administrado. Por lo tanto, no habrá vista de los informes. Simplemente, hablamos de las dos posturas: una en mayoría y otra en minoría. Nada más.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- ¿Qué vista va a dar usted, presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a dar la vista que corresponde, nada más que con las conclusiones sintéticas de que hay una posición en minoría que plantea que corresponde proceder al archivo y otra en mayoría, que establece que los directorios del período investigado no actuaron con la suficiente diligencia.

El resto de las consideraciones políticas o lo que pueda venir *a posteriori*, se hará una vez vencido el plazo de esa vista.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Aun así, planteo que se hagan las gestiones en Jurídica, que se hagan las consultas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Usted, diputado Carballo, conoce los tiempos...

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Conozco los tiempos, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo digo para que quede constancia en la versión taquigráfica. Y también conoce que esta posición de dar vista fue manejada en la reunión anterior, al tiempo que se indicó que era el punto culminante del diligenciamiento de prueba, justamente, para cumplir con los plazos mandatados en Cámara.

Quiero dejar eso bien en claro para que después no existan posiciones extemporáneas que se puedan interpretar de otra forma.

Así que si les parece bien, ponemos a consideración lo planteado por el diputado Carballo, en el sentido de hacer las consultas pertinentes a Jurídica en cuanto a si corresponde o no dar vista de las actuaciones en este caso.

Se va a votar.

(Se vota)

—Dos en cinco: NEGATIVA.

En consecuencia, procedemos a votar la moción de dar vista en los términos indicados anteriormente.

Se va a votar.

—Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, la Secretaría se encargará de hacer las notificaciones correspondientes y de comunicar oportunamente a los integrantes de la Comisión una vez vencidos los plazos.

Muchas gracias.

Se levanta la reunión.

≠